

UAIP/RES.0359.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información de la Unidad de Género de este Ministerio, referente a: presupuesto asignado, cuánto tiempo lleva de su creación y en cuánto al personal que labora en dicha Unidad cuántas mujeres y hombres se encuentran hasta el momento ejerciendo labores; asimismo, en cuanto al presupuesto de qué manera se distribuye en las diferentes acciones que este realiza.

Por medio de correo electrónico de la misma fecha, aclaró la solicitante que el período del cual requiere la información es del dos mil diecisiete al dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

l) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2019-0359 por medio de correo electrónico el veinticinco de noviembre del presente año a la Dirección General de Administración, con el fin determinar la disponibilidad de la información requerida.

El dos de diciembre del presente año la Dirección en mención remitió por medio de Memorándum de referencia DGEA/UG/110/2019, de la misma fecha, la información de la Unidad de Género relativa a presupuesto asignado, creación de la Unidad, personal y distribución de su presupuesto de los años dos mil diecisiete al dos mil diecinueve.

En dicho memorándum se aclara que la Unidad de Género se creó en el año dos mil quince; sin embargo entró en funcionamiento en junio de dos mil dieciocho con la contratación de personal.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su



Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información detallada en el romano I) de la presente providencia; según lo proporcionado por la Dirección General de Administración de este Ministerio; **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico dos archivos digitales en formato PDF que contiene la información antes relacionada;

II) **ACLÁRESE** a la peticionaria que según lo comunicado por la Dirección General de Administración, la Unidad de Género se creó en el año dos mil quince; sin embargo entró en funcionamiento en junio de dos mil dieciocho con la contratación de personal; según lo manifestado por la Dirección General de Administración; y

III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

